

Decreto Nº 3128, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

(G. O. Nº 9453, del 30 de Noviembre de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3128

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, **dicto el siguiente**

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones a las siguientes personas:

A la señora Gloria Rodríguez Vda. Molina una pensión de ciento cincuenta pesos (RD\$150.00) mensuales;

A la señora Marina Herrand de Arthur una pensión de ciento treinta y cinco pesos (RD\$135.00) mensuales;

A la señora Agueda de Jesús Jiménez Encarnación, una pensión de cien pesos (RD\$100.00) mensuales;

Al señor Antonio Morel, una pensión de doscientos (RD\$ 200.00) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete: años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER